

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 346 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 14 DE ABRIL DE 1994

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 1994, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 346 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente de División de Gestión y Desarrollo,  
doña Verónica Montellano Cantuarias;  
Gerente de División de Estudios Subrogante,  
don Guillermo Le Fort Varela;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 1994, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

Se trataron los temas que se indican a continuación:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0177 de fecha 5 de abril de 1994.
- 2) Suministro de información estadística sobre exportaciones - Contrato con el Ministerio de Agricultura.
- 3) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 4) - Utilización de crédito externo por parte de filiales del titular.

- 5) - Acceso al Mercado Cambiario Formal - Complementa Acuerdo N° 160-06-910926.
- 6) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.
- 7) Comisiones de servicio en el exterior de los consejeros Pablo Piñera E. y Enrique Seguel M.

346-01-940414 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales  
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0130.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	195827-K		1-13964	3.049.-
	55456-8		1-13965	2.934.-
	70492-4, 72567-0 73114-K, 73556-0 76665-2.		1-13966	18.893.-
	75427-1		1-13967	17.700.-
	76673-3		1-13968	18.256.-
	51344-6, 51578-3 52227-5, 52446-4 55148-8.		1-13969	16.525.-
	218902-4		1-13970	9.501.-
	196000-2		1-13971	1.417.-
	55258-1		1-13972	5.650.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	55257-3		1-13973	27.275.-
	195601-3		1-13974	3.117.-
	23656-5		1-13975	11.807.-

2° Aplicar multa N° 1-13976 por US\$ 707.- a  
por haber anulado anticipo de comprador de exportación por US\$  
30.000.- sin antecedentes de embarque.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se  
señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos corres-  
pondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de  
Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	11932-3		1-13977	648.-
	12834-9, 13267-2, 13268-0.		1-13978	1.670.-
	53834-1		1-13979	501.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,  
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo,  
en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del  
Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las  
multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas  
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas  
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las  
Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y  
liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Monto US\$</u> <u>Multa N° sin efecto</u>
	11932-3		1-13132 9.324.-
	12834-9, 13267-2, 13268-0.		1-13197 19.446.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
53834-1			1-13927	69.804.-
12504-2, 12534-4			1-13833	3.096.-
12446-1			1-13770	1.142.-
230191-6			1-13921	24.043.-
225124-2			1-13817	1.300.-
223088-1			1-13721	32.800.-
53534-2			1-13910	7.177.-
64954-0			1-13653	1.330.-

4° Dejar sin efecto la multa N° 1-13857 por US\$ 2.435.- aplicada a  
por haber  
liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las  
operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación N°s  
11414-1, 11835-K y 12262-4.

346-02-940414 - Suministro de información estadística sobre exportaciones -  
Contrato con el Ministerio de Agricultura - Memorandum N° 55 de la Gerencia  
de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo la firma de un contrato con el Ministerio de Agricultura, haciendo presente que el Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias dependiente de dicho Ministerio, ha solicitado al Banco Central se proporcione información sobre exportaciones, a partir del año 1990, respecto a los documentos "Informe de Variación del Valor de la Declaración de Exportación", que se deriva de la Declaración de Exportación, para uso del citado Ministerio.

Agrega el señor Díaz que el Gerente de División de Estudios informó al mencionado Director sobre la factibilidad de entregar dicha información y con el objeto de atender dicha solicitud, la Gerencia de Informática dio a conocer el costo que demandaría el traspaso de dicha información, en forma periódica. Con estos antecedentes, el Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales puso en conocimiento del

referido Director el costo inherente a la elaboración de dicha información, quien, por carta de fecha 10 de marzo del año en curso, aceptó las condiciones planteadas en relación con los aspectos que se han señalado.

El consejero don Enrique Seguel desea que esta información que estaríamos proporcionando, observara rigurosamente todas las exigencias que la ley impone al Banco Central desde el punto de vista de seguridad, secreto bancario, etc.

El señor Díaz aclara que el documento conocido como Informe de Variación del Valor de la Declaración de Exportación, es un documento que se deriva de la Declaración de Exportación que es emitida por la Aduana y por lo tanto, no restringe el secreto bancario. Agrega que Fiscalía ya fue consultada al respecto y por memorándum N° 62525 ha comunicado su conformidad para firmar este contrato.

El Presidente, don Roberto Zahler, compartiendo con el señor Seguel su preocupación para no incurrir en alguna falla, sobre todo, transgredir el secreto bancario, recomienda asegurarse con Fiscalía que su informe cubra tal preocupación.

El Consejo acordó facultar al Gerente General para que en representación del Banco Central de Chile, suscriba con el Ministerio de Agricultura un contrato de Suministro de Información Estadística de Exportaciones, sobre la base de los documentos denominados "Informes de Variación del Valor de la Declaración de Exportación".

El contrato deberá contar con el visto bueno de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

346-03-940414 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

346-04-940414 - Utilización de crédito externo por parte de filiales del titular - Memorándum N° 101 de la Gerencia de División Internacional. - Crédito Externo N° 300366

El Gerente de División Internacional se refiere al crédito externo N° 300366 por US\$ 110 millones, que se encuentra registrado al

amparo del Punto I de la letra C del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en calidad de asociado a un contrato de inversión extranjera DL 600, a nombre de

destinado a financiar parcialmente un proyecto consistente en la construcción de una planta de tratamiento de celulosa, ubicada en la localidad de Licantén, VII Región, con cargo al cual se han efectuado desembolsos por un total de US\$ 94.688.000.-

Según explican los interesados en su presentación de fecha 3 de marzo de 1994, el mencionado proyecto sería llevado a cabo por el titular de la inversión, a través de sus filiales, encargada de la adquisición de bosques para proveer de madera a la planta y responsable de su construcción. Además del crédito mencionado anteriormente, para el financiamiento del proyecto y, específicamente, para cubrir el pago de las importaciones, contrató y registró ante el Banco Central, dos créditos externos, el N° 300399 por US\$ 6,5 millones y el N° 300341 por US\$ 7,5 millones. Con cargo a ellos, se desembolsó un total de US\$ 8,2 millones, sin la posibilidad de efectuar desembolsos adicionales en la actualidad, por haber vencido su plazo de utilización.

Los interesados, considerando que se trata de importaciones destinadas a un proyecto único, para el cual se creó tanto como sus dos filiales, estiman que resulta razonable que el financiamiento de importaciones en trámite se pueda concretar con los recursos del crédito aún disponible, a su Holding, en razón de lo cual solicitan autorización para utilizar parcialmente el saldo del crédito de la principal, en el pago de importaciones que efectúe. Es del caso hacer presente que dicha autorización debería incluir el formalizar utilidades del crédito en el financiamiento de importaciones de por un total de US\$ 1.516.788,75, ya que en los Informes de Importación respectivos, se declaró como forma de pago "con divisas del crédito externo N° 300366 de por estimar que no había problemas en ello.

Agrega el señor Foxley que una situación similar a la planteada por y fue resuelta por el Consejo, a ; por Acuerdo N° 154-07-910829, por medio del cual instruyó al Gerente de Financiamiento Externo para que en los antecedentes de las líneas de crédito registradas por en el Banco Central, se incluyera que aquéllas pueden ser utilizadas para financiar las importaciones de sus empresas filiales.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de Financiamiento Externo para que entre los antecedentes del crédito externo N° 300366, que al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, mantiene registrado en el Banco Central de Chile,

incluya que el crédito puede ser utilizado para financiar las importaciones de su empresa filial

2. Considerar, dentro del presente Acuerdo, financiamientos anteriores de siete informes de importación de ... por un total de US\$ 1.516.788,75, que fueron aplicados al crédito N° 300366.

346-05-940414 - - Acceso al Mercado  
Cambiario Formal - Complementa Acuerdo N° 160-06-910926 - Memorandum N° 102  
de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que por Acuerdo N° 160-06-910926 se eximió a ... de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional, las divisas que hasta por la suma de US\$ 974.838.- adquiriera en el Mercado Cambiario Formal con el objeto de pagar su participación en un contrato suscrito con Repsol Exploración Colombia S.A., para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque denominado Llanos Este, ubicado en la Cuenca Llanos Orientales en el límite de Colombia con Venezuela.

La citada autorización fue complementada por los Acuerdos N°s 187-09-920109 y 271-11-930128, mediante los cuales se autorizó a el acceso al Mercado Cambiario Formal para hacer frente a las inversiones y gastos presupuestados para los años 1992 y 1993, respectivamente, con lo que las remesas efectuadas hasta la fecha alcanzan a un total de US\$ 1.764.274,42.

Por carta de fecha 22 de marzo de 1994, los interesados informan que la campaña exploratoria para el proyecto Llanos Este concluyó con resultados negativos durante el primer semestre de 1993, adoptándose la decisión de devolver el 50% del área y estudiar la estrategia a seguir, razón por la cual no solicitaron acceso al Mercado Cambiario Formal para enfrentar eventuales gastos en 1994. Agregan, no obstante, que recientemente Repsol Exploración Colombia S.A. les ha comunicado que existen gastos pendientes de pago que ascienden a la suma de US\$ 45.770,48, por lo que solicitan acceso al Mercado Cambiario Formal hasta por la suma de US\$ 100.000.- para cubrir tanto los gastos señalados, como los correspondientes a otros desembolsos que se producirán en los próximos meses, con cargo al desarrollo de la nueva estrategia.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Eximir a ... de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que, hasta por la suma de US\$ 100.000.-, adquiera en el Mercado Cambiario Formal para hacer frente a los gastos del año 1994, que en proporción a su porcentaje de participación le corresponde en el contrato que para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque "Llanos Este", Colombia, tiene suscrito con Repsol Explotación Colombia S.A.

2. Hacer presente al solicitante que esta autorización debe entenderse como complementaria a la otorgada por Acuerdo N° 160-06-910926 y, por tanto, subordinada al cumplimiento de las condiciones allí estipuladas.
3. Autorizar a \_\_\_\_\_ para que pueda efectuar las respectivas remesas de divisas a la cuenta corriente que Repsol Exploración Colombia S.A. mantiene en el Banco de Viscaya, New York, Estados Unidos de América.

346-06-940414 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorandum N°s 48 y 50 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

BANCO	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	28.3.94	29.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	28.3.94	29.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	28.3.94	29.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	29.3.94	30.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	29.3.94	30.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	29.3.94	30.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	29.3.94	30.3.94
	Venta por comercio invisible financiero.	29.3.94	30.3.94



BANCO	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	29.3.94	30.3.94
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por coberturas de importación y por comercio invisible financiero.	30.3.94	31.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	30.3.94	31.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	30.3.94	31.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	30.3.94	31.3.94
	Compra por comercio invisible financiero.	30.3.94	31.3.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	30.3.94	31.3.94
	Compra por comercio invisible no financiero y ventas por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94
	Venta por comercio invisible no financiero.	31.3.94	4.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94
	Compra por comercio invisible no financiero y ventas por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94

BANCO	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94
	Compra por comercio invisible financiero y ventas por coberturas de importación.	31.3.94	4.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	31.3.94	4.4.94
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por coberturas de importación.	31.3.94	4.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.4.94	5.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.4.94	5.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	4.4.94	5.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	4.4.94	5.4.94
	Venta por cobertura de importación.	4.4.94	5.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	4.4.94	5.4.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	4.4.94	5.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	4.4.94	5.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	5.4.94	6.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	5.4.94	6.4.94

BANCO	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	5.4.94	6.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	5.4.94	6.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	6.4.94	7.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.4.94	7.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.4.94	7.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.4.94	7.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	6.4.94	7.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.4.94	8.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	7.4.94	8.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.4.94	8.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	7.4.94	8.4.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	7.4.94	8.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94
	Compra por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94
	Venta por cobertura de importación.	8.4.94	11.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94

BANCO	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94
	Venta por comercio invisible financiero.	8.4.94	11.4.94


346-07-940414 - Comisiones de servicio en el exterior.


El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 10 de fecha 6 de abril de 1994 al Consejero, don PABLO PIÑERA ECHENIQUE, para viajar a México el 8 de abril de 1994, por 7 días, para asistir a la XXXV Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID y a la IX Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones.
- Autorización N° 11 de fecha 13 de abril de 1994 al Consejero, don ENRIQUE SEGUEL MOREL, para viajar a Estados Unidos de América el 21 de abril de 1994, por 8 días, para asistir a reuniones del Comité Interino del Fondo Monetario Internacional.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 hrs.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
JORGE CARRASCO VASQUEZ  
Ministro de Fe Subrogante



COMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA  
 GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

N° 64	SESION N°	'CELEBRADA EL		
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PORMENORES</u>	
	Seguros	US\$1.391.872,69	Pago de Póliza N°1162795 por US\$1.228.129,39 y Póliza N° P-248-A-000 por US\$163.743.30 por riesgos de bienes físicos, instalaciones, etc	
	Seguros	US\$ 204.862,20	Pago de Póliza N° 1155603 por prima de seguros y casco de maquinarias de la nave "Veabas"	
	Asistencia Técnica	US\$ 200.000,00	Asistencia Técnica consistente en el desarrollo de un mapa preliminar del terreno en Tierra del Fuego, acumular información de terreno y medio ambiente.	
	Asistencia Técnica	US\$ 600.000,00	Para implementar sistema de control automático de la planta etileno por US\$ 250.000.- Para estudio de optimización para las unidades de reformación catalítica, para el año 1994 por US\$300.000,00.	
	Asistencia Técnica	US\$ 146.600,00	Para un estudio de recuperación de gases y procesos de polipropileno por US\$50.000,00 Para pagar rediseños de algunos tramos del Proyecto Colector de Aguas Servidas del Gran Valparaíso.	
	Asistencia Técnica	LE 785.000.- (US\$ 1.152.378.-)	Para pagar información técnico-científica para la producción, manejo y proceso del tabaco en rama.	
	Gastos arbitraje	US\$ 100.000,00	Para pagar gastos relacionados con arbitraje de Laguna del Desierto.	
	Aporte Org. Internacionales	Fr.S 63.840.- (US\$ 44.995.-)	Cuota de contribución anual por el período 1994.	
	Arriendo de aeronaves	US\$ 56.000,00	Pago cánones mensuales de dos aeronaves por período 1/03/94 al 01.10.94	
		<hr/>		
		US\$ 3.896.707,89		
		<hr/>		

4  
Min

US\$  
1.228.129,39

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar póliza N° 1162795 por riesgos de los bienes físicos, incluyedo maquinarias, equipos, instalaciones,etc. detallados en la póliza.

Monto Asegurado : US\$ 221.000.000.-  
Período Asegurado : 01.01.94 al 30.04.95

La prima se cancelará en una sola cuota .

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 167103, Banco de Boston
- Cartas
- Póliza N° P-1162795
- Mandato Irrevocable


US\$ 163.743,30

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar póliza N° P-248-A-000 por riesgos de los bienes físicos, remoción de escombros, instalaciones electrónicas, bienes en tránsito, etc. detallados en la póliza.

Monto Asegurado : US\$ 2.000.000.-  
Período Asegurado : 31.12.93 al 31.12.94

La prima se cancelará en una sola cuota e incluye un descuento del 2% por pago contado.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 167075, Banco de Boston
- Cartas
- Póliza N° P-248-A-000
- Mandato Irrevocable

Handwritten signature and the number 4 in blue ink.

US\$  
204.862.20

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación para cancelar prima de seguros de Casco y Maquinaria de la nave Veabas, incluyendo adicional de redes de pesca.

Período Asegurado: 15.01.94 al 31.03.95

La prima se cancelará en 10 cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pago:

<u>Cuotas N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuotas US\$</u>
1	01.04.94	20.486,22
2	01.05.94	20.486,22
3	01.06.94	20.486,22
4	01.07.94	20.486,22
5	01.08.94	20.486,22
6	01.09.94	20.486,22
7	01.10.94	20.486,22
8	01.11.94	20.486,22
9	01.12.94	20.486,22
10	01.01.95	20.486,22



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de
- Carta
- Declaración Jurada
- Plan de Pagos
- Póliza 1155603

## " ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 200.000.-

AT-1971

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma Breedlove Dennis and Associates de U.S.A., asistencia técnica consistente en el desarrollo de un mapa preliminar del terreno en Tierra del Fuego, acumular información de terreno y medio ambiente y evaluar calidad del agua y los efectos de la cosecha de madera en las comunidades de animales y plantas.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.95



-Cartas.

-Anexo N°2

-Contrato

-Informe Favorable Depto.  
Precios y Valores.



## " ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 250.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma C.F. PICCOU ASSOCIATES INC., U.S.A., asistencia técnica relacionada con estudios técnicos para implementar el sistema de control automático en la Planta de Etileno, optimizar el sistema de control del punto final de Topping I y II, definir e implementar estrategias de control avanzado en las instalaciones actualmente existentes.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

validez: 31.03.95.



- Carta.
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores

## " ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 300.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma FOSTER WHEELER IBERIA S.A. de España, asistencia técnica especializada en hornos de proceso y estudios de optimización para las unidades de reformación catalítica, para el año 1994.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben pagados en moneda nacional.

validez: 31.12.94.



- Carta.
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores

## " ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia  
Técnica

US\$ 50.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma AAB LUMMUS CREST GmbH. de Alemania, asistencia técnica relacionada con recuperación de gases y procesos de Polipropileno.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

validez: 31.12.94.

- Carta.
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores



## " ASISTENCIAS TECNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 146.600.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma Jason Consultants Inc. de U.S.A., asistencia técnica relacionada con el rediseño de algunos tramos del proyecto "Colector de Aguas Servidas del Gran Valparaíso" como asimismo en la administración y supervisión de las obras en terreno.

- Carta.
- Anexo N° 2
- Contrato

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

validez: 31.10.94.



Asistencia Técnica Libras  
Esterlinas  
785.000.-  
(US\$1.152.378.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación , para pagar a British American Tobacco Co. Ltd. de Inglaterra, renovación de asistencia técnica relacionada con la información técnico-científica para la producción, manejo y proceso del tabaco en rama, durante el año 1994.

- Carta
- Anexo 2 del Capítulo XVI, Título I del C.N.C.I.
- Carpeta AT-371

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03 concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva , copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional, el que deberá deducirse del monto a remesar.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 31.12.94



DIRECCION  
NACIONAL DE  
FRONTERAS Y  
LIMITES DEL  
ESTADO

Gastos derivados del Arbitraje de Laguna del Desierto. US\$100.000,00

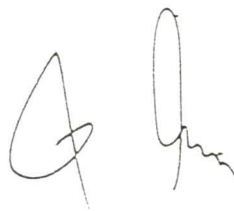
Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar gastos relacionados con el Arbitraje de Laguna del Desierto.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°167098 Banco del Estado de Chile.
- Ofc.Res.N 631 del 29.03.94.
- Ord.N° 1736/1714 del 21.12.93

Autorizaciones anteriores

Año 1994 : US\$ 600.000,00

VALIDEZ: 11.05.94



Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales. Frs.63.840,00 (US\$ 44.995, )

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a Union Internacional de Telecomunicaciones, con sede en Ginebra, Suiza.,por concepto de cuota de contribución anual, por el período 1994.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

VALIDEZ: 14.05.94



- Carta.
- Facturas Comerciales

Arriendo de  
Aeronaves  
VA 1142

US\$ 56.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación , para pagar al Sr. Terry Jodok Kohler en U.S.A. el arriendo de un avión Grumman Goose McKinnon G21 Serie N° 1240, Matrícula N° N92MT y de un helicóptero Bell Textron 206L-1 Long Ranger, Serie N° 45492, Matrícula N83MT por el período comprendido entre el 01.03.94 y el 01.10.94 a razón de US\$4.000.- mensuales por cada aeronave.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19 concepto 044, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva , copia de esta autorización, factura y declaraciones de Admisión Temporal vigentes.

Validez : 31.10.94



- Carta
- Autorizaciones de Admisión Temporal
- Certificados de Registro
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores